EDICION EXTRAORDINARIA

LA NACION.

AÑO VIII. TRIM. III. — Guayaquil 22 de Octubre de 1886. — NUMERO 2,160

Exterior

París, Setiembre 22 de 1886.
Señor Director de «La Nacion» Guayaquil.

Señor Director:

Empezará usted por extrañar que esta correspondencia no lleve sumario; pero una vez que se entere del término punto a que la concreto, me dará la razon.—Y no vayan a suponer los lectores de «La Nacion» que falta en París, tema para correspondencias, aquí donde cada dia se verifican más de mil acontecimientos comentados por el sinnúmero de diarios queven la luz pública en esta ciudad cosmopolita; nó, pues la pasada quincena estuvo preñada de fiestas y de sucesos interesantes que el cable con su laconismo acostumbrado habrá puesto ya en conocimiento del mundo entero.

El Príncipe Diaoule Karomoko, hijo de un Rey que extiende sus dominios sobre el alto Niger; el General Boulanger, Ministro de la Guerra en Francia; el ilustre sabio M. Chevreul, que cumplió cien años el 31 de Agosto pasado, y que es el segundo hombre, despues de Victor Hugo, que vé su apotéosis en vida; y los Cinghaleses del Jardin de Aclimatacion, han sido los hombres de la situacion, los héroes, digamos, de estos últimos dias.

Pero como no es mi objeto, reseñar los diversos acontecimientos que á éstos se refieren, pues para ello necesitaría tiempo del que no dispongo hoy que el correo saldrá temprano, sinó poner en conocimiento de la ciudad de Guayaquil los últimos trabajos de su comisionado para proveerla de agua potable, entro en materia:

El dia 14 de Agosto próximo pasado, salí de New York para ésta, dejando al señor doctor Francisco Cámpos en Niágara Falls, a donde habíamos ido, él por hablar con Mr. Jhon Ward, ingeniero hidráulico que actualmente se hallába colocando una cañería subfluvial en el Niágara, y yo por admirar la más grande maravilla del mundo: las cataratas del Niágara.

El doctor Cámpos, despues de estudiar detenidamente el sistema de la cañería, entró en arreglos con Mr. Ward, quien se ha comprometido a entregar la cañería colocada en el rio Guáyas y con sus extremos listos para unirla con la restante, por la suma de treinta y dos mil pesos fuertes, oro americano ($ 32,000). El Ingeniero está obligado a ir él personalmente, y hacer la juntura de los tubos y cañería; de su cuenta todos los gastos de trasporte de la cañería, pasajes de él y de un ayudante que deberá llevar, etc., etc., etc.

Despues de este primer arreglo que el Dr. Cámpos ha verificado con grandes ventajas para el Municipio, salió de New York y se dirigió a Glasgow donde supo que existian las mejores fábriques de tubos. Despues de recorrerlas casi todas, resolvió por negociar el resto de la cañería, por ser la mejor parte, con la fábrica de los señores Macfarrespetable casa Limited. Esta casa Glasgow, Strang & Co. es muy bien reconocida en el Dr. Cámpos, y al entregar la cibido y atendido, ofrece el resto del cañería que se necesita, a bordo del vapor que, en Glasgow, a razon de 85 cs. la tonelada y dice que puede ser conducida a Guayaquil, por 30 chelines más, sobre cada una.

Reduciendo ahora a nuestra moneda el valor de cada tonelada y calculando el cambio al 40 p.% que es el término medio, tenemos que cada tonelada de tubos viene a costar $39.75. Suponga mos que fueran S. 40 y tenemos que hay una diferencia de S. 18, pues se han presupuestado S. 58. Esta diferencia, viene a equilibrar otro error del presupuesto, porque según este se necesitarán 8000 toneladas y acá los ingenieros dicen que para que los tubos resistan la presion, necesitan mayor espesor del calculado y por consiguiente el peso de la cañería aumentará en mil o mil quinientas toneladas.

De todos modos, en mi concepto, la obra costará mil o dos mil sucres ménos de lo presupuestado. El Doctor Cámpos parte mañana para Lóndres a hacer los arreglos relativos para conseguir el cimiento romano [cimiento Portland] que se necesita para los *reservoire*. Segun datos que ha recibido aquí, encontrará en Londres? al reducido precio de 7 chelines, la c. de cimiento que contiene £. 400; y al paso que vá, creo que tambien conseguirá a buen precio los ladrillos necesarios para la obra.

El señor Cámpos que no ha perdido un segundo de tiempo, ha visitado tambien los grandes *reservoirs* de Glasgow, Dublin y Edimburgo, bastante diversos de los de Norte América; y despues de recorrer de Sur a Norte la Inglaterra, regresará a New York, a hacer los últimos arreglos para de allí volver a Guayaquil donde será, o no dudario, recibido en palmas, pues, es lo que merece.

La gran obra, señor Director, puede decirse que está ya hecha, a pesar de los mil obstáculos que ha tenido en su camino; las generaciones futuras, no podrán ya tampoco echarnos en cara, nuestra negligencia por nuestro bienestar y su porvenir y creo que la felicidad de mi ciudad natal, empieza a sonreir.

El último correo que recibí anteayer, me trajo el proyecto que ha formulado el Concejo para celebrar el próximo 9 de Octubre y abrigo la firme creencia de que en el programa para el año 88 figurará el salto del primer chorro de agua potable que tendrá Guayaquil.

Estos son los deseos de su afectísimo S. S.

Cesáreo Carrera.

Congreso Nacional.

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del 3 de Agosto.
(Continuacion.)

El H. Fernandez Córdova [Antonio]: «Si los acreedores aceptan el convenio, no hay motivo para proseguir el sumario criminal: ¿cómo se le va a poner en causa al fallido ántes de saber si es delincuente?

El H. Cárdenas: «Esto no debe extrañar al H. preopinante: la ley supone inocente al fallido que es encausado solo por el fallo del juez se evidencia su culpabilidad. Yo hallo otra dificultad en el artículo: si termina el estado de quiebra por el pago, ¿seguirá actuándose el juicio criminal?

El H. Portilla: "Claro está que nó porque ya no hay fundamento de ninguna clase. Más el convenio sólo hará cesar el juicio civil de quiebra, no el criminal que se sigue por cuerda separada. El inocente no tiene nada que temer, pero el culpable sabrá que no puede burlar el castigo de la ley. Los deudores se han puesto insolentes y descarados, con el mayor cinismo se niegan a pagar, desde que se suprimió la prision por deudas. La quiebra se ha convertido en industria y muchos se enriquecen con ella.»

El H. Pólit [Rafael]: "El juicio de calificacion es distinto del de quiebra si hay convenio, no se sabe claramente lo que dispone la ley respecto de la rehabilitacion. Es necesario, pues, que el juicio de calificacion declare inculpable al quebrado, o que este se haga rehabilitar posteriormente.» Consulta la H. Cámara insistió en el artículo.

Leídos todos los artículos referentes al juicio de deshaucio y lanzamiento, se insistió en ellos, con excepcion del artículo 29.

El H. Portilla, dijo: «La H. Cámara ha sustituido el proyecto del Senado con dos artículos deficientes, pues sólo dicen relacion al arrendamiento de predios urbanos, cuando es preciso dar una regla general para impedir los abusos de los tenedores y resguardar los derechos del propietario.»

El H. Cárdenas: «No me opongo a la insistencia en esta parte del proyecto, pero sí pediré que se exceptúe el artículo 39. Eso de poner al pobre arrendatario a merced de un Juez parroquial es cosa dura. Citaré un ejemplo: yo mismo tengo un fundo arrendado a otra persona, que no cuenta sinó con la duracion del contrato para sacar beneficio de las cantidades inverlidas en mejorar la finca: si ahora fuese yo a expelerle, persuadiendo al patan del Juez que mi arrendatario observa una conducta inmoral, que a veces toma sus copas y tiene reuniones políticas subversivas, le haría un perjuicio irremediable. Así mismo el propietario de la casa donde yo vivo, podrá, cuando le diese la gana, [illegible] en la calle, convenciendo al pone[illegible]quial, lo que no es muy difícil. Juez parr[illegible] H. Portilla: «El artículo cullosos.» [illegible] que apunta el H. no ofrece el peligro [illegible] se refiere a las señor Cárdenas: sólo [illegible] ticos. El Cónsa, y no a los predios ru[illegible] expeler digo Civil faculta al dueño p[illegible] fuera a los inquilinos aunque sea por [illegible] za: lo que se hace aquí es tan rólo [illegible] glamentar el derecho, e impedir que el inquilino más poderoso le imponga al arrendatario. No es posible obligar al dueño a que tolere en su casa gente viciosa por dos o tres meses, por un sólo dia: no es posible que se conforme con que le socaben los cimientos para buscar dizque los tesoros de Atahualpa».

El H. Cárdenas: «Concedo que haya a veces necesidad de expedir en un acto a un inquilino; pero no se le haga juez de la causa al de la Parroquia. Esta clase de jueces no tiene ni la imparcialidad ni la ciencia suficientes para garantía de los derechos. Con esta ley ya hubiera estado yo fuera de la casa que arriendo, pues no ha faltado quien diga que allí, tengo yo juntas masónicas.» El Ilmo. Leon: «Las leyes deben dar, se para los casos generales, no hemos de regirnos por lo que puede suceder en tal o cual emergencia. Lo cierto es que debe guardarse ante todo la moral pública y auxiliar al propietario que desea conservarla en su casa.

Finalmente se negaron los últimos artículos del Proyecto de la H. Cámara de Diputados, y el H. Señor Presidente ordenó que la insistencia, que habian de sostener los HH. Senadores designados, rodase sobre todo el conjunto del proyecto.

Despues de un corto receso, se aprobó el siguiente informe de la Comision de peticiones.

«Señor Presidente:

En la peticion de las señoras Luz y Dolores Echanique, sobre indemnizacion de daños y perjuicios causados por el pueblo el 2 de Setiembre de 1883, es de parecer vuestra Comision que las peticionarias, en uso de sus derechos, deben hacer sus comprobaciones ante el Poder Judicial, de la manera y forma prescritas en la ley de 27 de Setiembre de 1852, para que la Junta de Crédito público ejerza sus atribuciones, si hubiera lugar en derecho: salvo siempre lo que creyere más justo la H. Cámara.—Quito, Agosto 3 de 1886.—El Obispo de Ibarra.—Badillo.— Aguilar.— Loaiza.—del Pozo.»

En seguida se puso en 2a discusion el proyecto de Reformas de la Constitucion. Leido el artículo 1o pasó a 2a discusion; respecto del 2o, el H. Pólit [Rafael] indicó que la reforma se habia tomado del proyecto de la nueva Constitucion colombiana: sería muy conveniente que se adoptase este principio en todas las repúblicas de América.

El H. Cárdenas: «Este artículo, por uno o dos casos en que pueda convenir, sería motivo de incucos y monstruosos decretos en la generalidad. En los términos que está concebido, se prohibe a los ecuatorianos que tomen las armas en defensa de causas justas contra los tiranes que los mensuelen se entronizan sobre todo en nuestras repúblicas. Pregunto yo: si este artículo hubiera existido en la Constitucion colombiana de entónces, ¿habríamos tenido el auxilio poderoso de nuestros hermanos de Colombia contra la Dictadura de Veintimilla? y con esta disposicion en nuestra carta fundamental, ¿podrémos alguna vez prestarles un socorro semejante y pagarles la deuda que para con ellos hemos contraído? Nó, el ecuatoriano que defiienda la libertad y la justicia fuera de la Patria, no puede ser desconocido por ella. ¿Hízose indigno, por ventura, del título de americano el General Miranda, cuando combatió en las filas del ejército francés contra Alemania?»

El Ilmo. Leon: «Quienes salen a las naciones vecinas son los revoltosos que no pueden permanecer en el Ecuador y la fraternidad internacional exige que les pongamos algun freno para que no conspiren contra pueblos amigos y amenaceen su tranquilidad haciendo causa comun con los revolucionarios de todas partes. De ninguna manera podemos justificar, ménos alabar, a nuestros compatriotas que van a encender la tea de la discordia y la guerra civil en otras naciones. La revolucion en sí misma es mala; y el pretendido derecho de insurreccion contra las autoridades constituidas está condenado por la Iglesia y por la misma Escritura. Es el fruto de aquel principio subversivo de la soberanía del pueblo, absurdo filosófico e histórico al mismo tiempo.»

El H. Cárdenas: «No entraré en estas abstracciones. Por hoy me limito a hacer constar la conveniencia o inconveniencia de este artículo con la estadística en la mano.»

(Continuará.)

Campo Neutral

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Demasiado doloroso me es ocupar la atencion de US., en asuntos que no deben nombrarse siquiera entre nosotros. Empero, ya que las hechos vienen precipitándose e cual detrimento de la justicia, de la moral pública, del honor del clero y de la verdad, me veo en la dura necesidad de ocurrir a las autoridades del país; ya para informarles de lo que atañe al órden público con relacion a la Iglesia de Guayaquil, de la cual es US. su patrono y centinela avanzado; ya tambien para que con el conocimiento de los hechos, US. preste el ejercicio del patronato, en favor de aquel que tenga derecho para ello.

[illegible] señor Gobernador está al corriente de algunos desgraciados antecedentes, [illegible] tan entre el señor doctor Ortega Alcocer y el que suscribe, antecedentes que desde [illegible] 1873 tomaron el carácter de una *vedad* [illegible] y marcada *enemistad grave*, que inhabilitó, como es notado sinó para ser juez imparcial y justo en mis asuntos.

Prueba de esta *enemistad grave* es el ruidoso juicio civil que me vi en la penosa necesidad de seguirle, por haber dispuesto de un costoso molinario mio, en mi ausencia y sin mi consentimiento. Prueba de ello es, que hube ocasion en que se lanzó sobre mi persona para ponerme manos violentas, en la plaza de Santo Domingo de Cuenca; acto que no habria consumado, siné se hubiera interpuesto entre nosotros el finado señor doctor Antonio Hurtado, y sino lo hubiera impedido el señor doctor Rogerio Ortega, hermano del señor Vicario. Prueba de ello es que, fragué una denuncia criminal contra mí, asociado de su hermano Rogerio, y ante el octogenario señor doctor don Agustin Arízaldillo, Vicario entónces de la Diócesis de Cuenca, por el supuesto delito de haber conferido como Secretario del Colegio Seminario de Cuenca, certificados falsos a mi talentoso, formal y estudioso sobrino Adolfo Alvear, que ha sido uno de los mejores médicos del Azuay; todo esto para obligarme a transar el pleito de mil y tantos pesos que me adeudo, como lo dirán el benemérito señor doctor don Juan Bautista Vásquez, mi abogado defensor, y el señor doctor Miguel Gonzáles Neira, apoderado mio.

Prueba de ello es, la negativa de otros cien pesos que me adeuda, por haberle prestado igual suma de los fondos de la iglesia de mi antiguo curato de Cañar; cien pesos que al negarlos el doctor Ortega, me vi en la necesidad de pagarlos de mi bolsillo al Ilmo. Señor Toral. Prueba de ello es que, ahora veinte dias más o ménos, me he visto en la necesidad de acusarle criminalmente, con citacion contraria, ante el Rvdmo. Señor Metropolitano, por los excesos y tropelías que viene cometiendo, desde que en hora menguada, consiguió ser único Vicario de la Diócesis. Todos estos y otros muchos antecedentes de ingratísima memoria para los dos, deberon retraerle de conocer en la causa criminal que injusta y escandalosamente me ha levantado; para ello, bastaban la decencia y el buen nombre de la Vicaría General; tanto más, cuanto que no faltan sacerdotes de conciencia y dignismos, como los señores Corralés, para que puedan merecer la confianza de que mis jueces delegados. No faltan sacerdotes de probidad e imparciales, como el señor Vélaida, de la entera confianza del Ilmo. y Rvdmo. Señor Obispo de la Diócesis, para que pudiera ser Juez delegado.

Mas, siento decirlo, el Rvdmo. Señor Dr. Don Miguel Ortega Alcoser, como de costumbre, no ha podido contenerse en su carácter indomable e impetuoso que le hace desmerecer el oficio de Vicario General, con tanto perjuicio del honor del clero de Guayaquil y del bien espiritual de estos diocesanos.—Bajo la capa del cumplimiento de un deber, sin llenar siquiera lo más rutinero de las disposiciones del Tridentino, y cuando ménos lo esperaba, he aquí que me calumnia públicamente, y, sin demora me levanta un auto cabeza de proceso deshonroso para la sotana clerical, para el país y para mí, y se lanza a las vías de hecho, denegándome justicia, desechando cuanto le pido, desoyendo al ilustrado y probo señor doctor Rafael Guerrero, defensor de oficio de los acusados, mandando que el estimable señor doctor Egues, fiscal de la causa, declare tambien como testigo en ella, sin tomar en consideracion su nombramiento extendido por el Ilmo. Señor Obispo, con mucha anterioridad a la citacion como testigo.

Dominado de su carácter deja a un lado al escribano de la causa, y recibe declaraciones anteladas y privadas, con otros actuarios, reserva esas declaraciones y manda notificarnos con autos diminutos; se colechan testigos por algunos, se les violenta a que declaren en el sentido del auto cabeza de proceso, se llaman a vagos y sugetos de notoria mala conducta y entregados a los vicios para que declaren. No me admite la recusacion legal de un escribano, y forma procesos separados, uno de mis reeursos y los del fiscal y defensor, y otro de lo que Su Señoría practica y manda pesquisar. El un cuerpo del expediente para en su poder, y el otro en el del escribano de la causa, señor Maldonado de Herrera. Y, para que US. se evidencie de lo que acabo de puntualizar, cito al mismo señor Maldonado Herrera y a los señores doctores Rafael Guerrero y Rafael Arízaga.

Con estos antecedentes ¿se podrá convencer nadie que su Su Señoría obra con imparcialidad y de conformidad con las disposiciones legales, sin más fin que el de pesquizar y castigar un crimen o delito?

Norabuena, Sr. Gobernador, que el Prelado *suficiente autorizado* me llame a juicio, pero ¿deba oirme, debe observar la ley, debe buscar e inquirir la verdad, y no satisfacer ciertos instintos, de los cuales uno mismo no sabe darse cuenta. Debe, en fin, tener miras elevadas, y no miserias humanas que embadurnan la cara de todo el clero, a costa de la reputacion del más inocente, (tal vez por ser el más tímido y odiado.)

No quiero gracia, Sr. Gobernador; [illegible] QUIERO JUSTICIA [illegible] y si esta no la puedo encontrar en el Sr. doctor Ortega, a lo ménos, uno del recurso que dá la ley: *el de quejarme* ante US. y el Rvmo. Señor Metropolitano haciéndole presente cuanto acabo de indicar, a fin de que US. o el Sr. Jefe General de Policía no presten su brazo y apoyo en contra mí, cuando abusando de su autoridad el Sr. Vicario Ortega Alcoser, pretenda ultrajarme y afrentar el clero de la diócesis, en mi persona.

Para apoyar mi recurso de queja, aparte de las citas que deben evacuarse, ante US. y el Dignísimo y Rvmo. Monseñor Arzobispo de Quito, así lo pidieren, me permito la siguiente:

Edo lo raba cualquiera estudiante de canónes, y así se practica en todas las Vicarías Generales de la Diócesis de la República. Y para sostener que un Vicario General de un Obispo tiene este mandato y facultad especiales, de que habla el cuerpo del derecho, es preciso que en su título o letras de nombramiento exista esta cláusula de cajon:—*Ad omnia et singula faciendi et omittendis, etiamsi majora fuerint, et quæ mandatum exigant speciale proud ad ipsius vicariatus et officiatus officium noscitur quomodolibet pertinere, &c.*

En el nombramiento de Vicario General conferido por mi Ilmo, Sr. Obispo al Sr. Dr. Ortega, no aparece la cláusula que dejo copiada; ¿ésto consta que pueda *conocer, y no decidir en causas criminales*, de una manera general y sin especificar el caso, el delito y la persona, como requieren los sagrados canónes; pues en las causas mayores, como la presente, y en los crímenes de herejía y concubinato, no puede un Vicario General *conocer* del asunto sin especial mandato, *ad hoc*, del Obispo Diocesano: *Neque sine speciali mandato ad hoc, cognoscere potest de crimine turpi hæresis Ino neque de licentia episcopi potest absolvere subditus in foro conscientiæ a crimine hæresis, quia hoc competit solis Episcopis.*

Todos los canonistas traen la doctrina de que la plenitud de jurisdiccion la tiene el Obispo, y que un Vicario General, aun cuando forme con él un solo tribunal y goce de jurisdiccion ordinaria; esto, sin embargo, no quita que el Vicario en tanto tiene facultades, en cuanto se las dán el Obispo y las disposiciones conciliares y pontificias; y en tanto se limitan, en cuanto se las quitan o reservan. Necesita, pues, cualquier Vicario General, *especial mandato* del Obispo, en el sentido y en los casos prescritos por el derecho escrito. Estos casos de reserva pasan de ciento, que circunscriben la jurisdiccion del Vicario General, como puede verse casi en todos los tratadistas.

Carecienda como carece el señor Ortega de facultad para proceder contra mí, en el caso consabido; me abstengo de justificar mi vida y costumbres ante quien no debo, segun las disposiciones canónicas que acabo de citar. Me basta el testimonio de mi buena conciencia, mi buena conducta moral, pública y privada, la buena opinion y estimaciones de que goza en la ciudad de Guayaquil; por lo demás, faculto al señor Ortega para que siga destrozando públicamente mi reputacion y la honra del clero de esta diócesis, pronunciando autos motivados y sentencias; autos de reformas, estatutos disciplinarios y códigos penales eclesiásticos; seguro de que US., ni el respetable señor Coronel Ballen o el Alguacil Mayor se prestarán a estos actos del señor doctor Miguel Ortega Alcoser, que tanto desprestigian la autoridad.

Advertiré al concluir, que en 20 de Febrero de 1869, el Excmo. señor García Moreno, dió un decreto para que en los tribunales eclesiásticos de la República, se observaran los códigos de procedimiento en materia criminal y civil: decreto que fué aprobado por el Legislativo de 10 de Julio de 1869; y, aprobado y sancionado por la Santa Sede, segun consta de la nota oficial del Excmo. Señor Delegado Apostólico, fechada el 13 de Agosto de 1870, y publicada en el periódico oficial.

Guayaquil, Octubre 21 de 1886.

Juan Ignacio Alcoser,
Canónigo Ora.

Literatura

CANTARES.

¡Qué contradiccion! Tus ojos
siendo, como son, tan negros,
disipan con sus miradas
las tinieblas de mi pecho.

A todos nos amedrentan
las tempestades del mar,
a pesar de que es la vida
un continuo batallar.

Por una de tus sonrisas,
por una sola ...ino más!
te diera entérita esta alma
que a nadie he querido dar.

Rumba norte, rumbo norte
lleva siempre mi bajel
¡si llegará al fin del viajel
¡si habrá puerto para él!

Si sabes que yo te quiero
y que mis penas son hondas
¿tienes corazon duro como
que a mi amor no correspondas?

Cesáreo Carrera.

Nueva York—1886

Inserciones

A Mr. DE LESSEPS.

Con motivo de la apertura del Istmo de Panamá.

Humilde como un Cristo en tu fernesa;
Sublime cual de un Dios tu pensamiento;
Arbitro del humano entendimiento;
Sin rival en el mundo tu entereza.

En obras de piedad ¡cuánta largueza!
En empresas gigantes ¡qué portento!
¡Muy grande debe ser el monumento
Que el Universo le alce a tu grandeza!

Que en tí se traslució desde tu infancia,
Reflejándose el Sol sobre tu cuna,
El Porvenir, la Gloria y la Fortuna,

Que resplandecen en la culta Francia:
Y cuando ya se besen los Oceanos,
Más te amarán, Lesseps, pueblos hermanos!

Manuel Gallegos Naranjo.

1886.

O. Wolfram & Ca.

Han trasladado su Oficina a la casa del señor Armando Saona, interseccion de las calles del "Ostiario" y "Olmedo". v3.

Guayaquil, Octubre 20 de 1886.

BODEGAS

Cómodas, Seguras y baratas se alquilan. En las dos o cuatro de esta suscrito, calle del "Teatro" y de "Aguirre."

v6 *Nicolas Bonin.*

Guayaquil, Octubre 20 de 1886.

Aviso.

Se convoca licitadores para la hechura de 50 vestuarios para la tripulacion del trasporte nacional de guerra «Manchia», para el 14 de 25 del presente, a las 12 del dia.

Guayaquil, Octubre 21 de 1886.

El Secretario de la Gobernacion.

Código de Minería.

Junto con este Código han sido recopiladas, noticias y concordadas todas las leyes vigentes en el Ecuador sobre minería, comprendiendo el "Reglamento de Balfar" las "Ordenanzas de Nueva España" y las leyes de la República, desde 1830 hasta 1886. El doctor don Vicente Paz, autor de esta coleccion, la vende al ínfimo precio de dos sucres cada ejemplar, en su Imprenta y Librería de la calle del "9 de Octubre", núm. 41.

10v. alt.

Minas

DE «SAN CRISTOBAL».

Con fecha de hoy se ha entido los doctenos bonos de a S. 200, correspondientes a las barras habilitadoras del expresado grupo, serie A.

El Adm'nistrador Gerente,

H. Fonaillet.

Aviso Judicial.

A los acreedores de la quiebra de la mercantería del señor Don Antonio Hurtado, se les hace saber que en dicho juicio ha recaido el siguiente proveido:—Guayaquil, Octubre 18 de 1886.—Vistos: el artículo novecientos treinta y seis del Código de Comercio prohibe suspender los efectos del auto de quiebra en virtud de un recurso que contra dicho auto se interponga; pero no por ello se sustanciará conforme a las reglas generales los incidentes que ocurran después de pronunciado dicho auto. Es por eso que se ha concedido el recurso interpuesto por don Pedro P. Avellaneda a fojas 38 lo cual no ha impedido que el auto de quiebra se lleve a efecto en sus partes más sustanciales; más una vez ejecutado aquel recurso no puede continuar la sustanciación, sin que se conforme a lo dispuesto en el artículo 868 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, razon por la cual se niega la solicitud de fs 35. En cuanto a la de fs 37 dásase por parte al peticionario.—Cúmplase.—Arízaga.—Provéido en la misma fecha.—Baquerizo.

Guayaquil, Octubre 19 de 1886.

valt.

"Correo de Paris"

Es el semanario ilustrado, consulta ya del público, es uno de los mejores periódicos de ese género que se publican en español.

Sus grabados finísimos, obra son de los artistas de más mérito de la capital de Francia.

Las producciones literarias con que se llenan sus columnas son escritas por las plumas escogidas por el director y fundador, el amenísimo escritor don Mariano Urrutia.

Agente para la suscrie ion en el Ecuador, Guayaquil Setiembre 21 de 1886.

Adolfo Hues

Aviso.

Se ofrece en venta una casa nueva, situada en el barrio del Astillero de este ciudad, frente al convento de los R. P. Lazaristas, forrada toda de madera y fabricada con los comodidades más necesarias para una numerosa familia. La derecha que interesa puede verse en la misma casa con

María Aguirre.

Guayaquil, Octubre 19 de 1886.

4 v. alt.

ECUADORIAN LLOYD LINE OF SAILING VESSELS.

A la carga para

Lóndres

La barca alemana «Anna Hasswedel» 2,1 L. 1.—Para fletes y pormenores, dirigirse a

O. Wolfram.

Guayaquil, Octubre 21 de 1886.

alt

E. Rohde & Ca.

Venden kerosine americano, refinado, de 150° en cajas de 4 latas y de 10 galones completos, a $ 7.50 la caja.

Guayaquil, Octubre 21 de 1886.

1 m.

Tintorería Peruana

En la plaza de San Francisco tienda N° 75, se tiñe, 1 va y compone ropa de pluma, seda, lana y algodon de seda, para señoras y caballeros, a precios sumamente módicos, con el mayor esmero y prontitud.

El establecimiento cuenta con la mejor y operarios de tintes negros y de colores y con operarios competentes.

Julio Pujáres y José F. Tovar.

Guayaquil, Octubre 19 de 1886.

1 m.

ARTHUR KOPPEL.

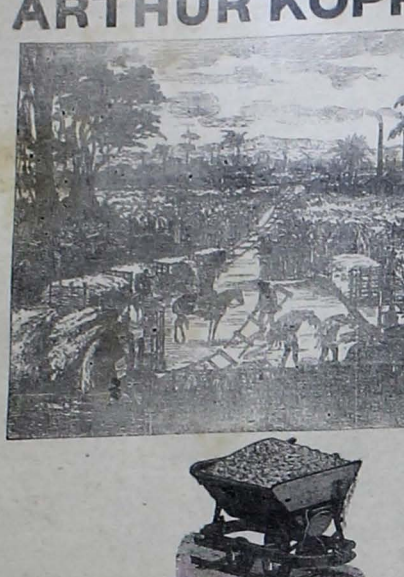

Ferrocarriles de acero portátiles y semi-portátiles.
Agentes para el ECUADOR,

O. Wolfram & Ca.

Suscricion para el año 1886

BIBLIOTECA UNIVERSAL

coleccion de obras importantísimas servidas por un nuevo sistema de repartos.

Seccion de Historia. Historia de la civilizacion árabe, por el Dr. Gustavo Le Bon.

Seccion de Literatura. Obras completas de Figaro, (Mariano José de Larra) Ilustradas por D. J. Luis Pellicer.

Seccion de Ciencias. La vida normal y la salud, por el Dr. Rengade.

Seccion Geográfica La tierra y el hombre, por F. de Hellwald. Edicion ilustrada con grabados intercalados.

ILUSTRACION ARTISTICA-ALBUM DE SALON.

Periódico semanal de literatura y artes, y ciencias, con grabados de los primeros artistas del mundo. Publicado bajo la direccion artística de D. José Luis Pellicer.

EL SALON de la MODA.

Periódico ilustrado indispensable para las familias, conteniendo figurines iluminados de las modas de Paris, patrones trazados en tamaño natural, modelos de trabajos a la aguja, crochet, tapicería, etc., etc.

La seccion literatura contendrá novelas, revistas de teatros y salones, crónicas, informes a los suscritores, economía doméstica, etc., etc.

Notable cromo de gran tamaño, copia del celebrado cuadro del G. Muñoz Degrain.

LOS AMANTES DE TERUEL.

Primer premio en la última exposicion de Madrid.

BASES DE LA SUSCRICION:

Los señores suscritores a la *Biblioteca Universal*, repartida por cuadernos semanales recibirán un número de la "Ilustracion Artística", así como cada quincena un grabado para álbum como suplemento, tambien recibirán por quincenas el salon de la Moda con figurines iluminados y de regalo a fin de año el suntuoso cuadro "Los Amantes de Teruel'

Precios de suscricion en el Ecuador 4 reales número.

LA"VIÑA", CALLE DEL TEATRO, N. 6, GUAYAQUIL.

Tomás Martínez

ha trasladado su establecimiento de enseñanza a la esquina Sur, interseccion de las calles del «Comercio» y de «La Aduana.» Disponiendo de un local adecuado al objeto, recibe alumnos *Internos* y *Seminternos*.—Promete el mayor interés en el rápido y positivo adelanto de los niños y jóvenes que se le confíen; para lo cual cuenta con la colaboracion de seis profesores competentes y muy prácticos en la enseñanza de los diversos ramos expresados en su programa.

Guayaquil, Julio 24 de 1886.

Se vende

una casa en fábrica, de dos altos, situada en la intersección de las calles "Nueve de Octubre" y "Moral." La persona que desee comprarla puede dirigirse a su dueño, el señor Andrés Montalvo.

Guayaquil, Octubre 19 de 1886.

1 m.

Casa en Puná.

Se vende una casa nueva con todo mobiliario perteneciente a la finca de Puná.

Para tratar dirigirse con el señor don José Miguel Arbeláez.

Guayaquil, Octubre 18 de 1886

1 m.

Un Profesor

que desempeña una de las cátedras de instrucción secundaria en el Colegio de la Independencia, Nº 1, Calle Pichincha, Nº 1, Director el Presidente de la Sociedad.

Guayaquil, Octubre 19 de 1886.

JOSE MARIA DA COSTA,

VALPARAISO.

ESTABLECIDO EN 1876.

Consignatario de mercaderías extranjeras.—Agente de Buques.—Compras de productos de Chile y embarques.—Adelanta fondos sobre consignaciones a su órden.—Direccion por cable: "COSTA", VALPARAISO.

Abril 6 — Un año

Alvarado & Bejarano.

CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS.

GUAYAQUIL.

Se encargan de la compra y venta de Mercaderías, Productos nacionales, Letras de cambio, Cédulas y Acciones de Banco; como tambien de embarques y despachos de Aduana.

Calle del MALECON N. 102.
Casilla del CORREO N. 107.

agosto 4. m.

LA CALZADORA.

Con este nombre se ha abierto un establecimiento especial de Calzado en el almacen que tenía el señor J. Francisco Baquerizo N. 153, calle del "Comercio", casa del señor Juan Solines.

En el nuevo establecimiento el público en general encontrará un gran surtido de más de quinientos estilos del famoso CALZADO americano *para Señoras, Señoritas, caballeros y Niños a precios módicos, sobre todo atendiendo a su gran duracion*

COMPREN, PRUEBEN Y SE CONVENCERAN.

Agosto 4.

GRAN

Revolucion.

EN LA ECONOMIA DOMESTICA

Remedio infalible

contra la cucaracha, comezuelas, raquitismo

No más cocina ni cocineras.

Es el alegrarse de los que suscriben desconocido

INDIA KILL

se hallará de venta lo siguiente, llegado en el último vapor, y que mensualmente renovarán

Jamones inglesa preservados en latas de 8 libras
id. americanos en latas de dos libras
id. en pécnas Westfalia
id. id. inglésas
id. id amerícanos
Pastales de perdices en tarros de una y media lb.
id. codornices de 1 lb.
id. faisanes id.
id. becasisnes id.
d. alouettes id.
id. liebres id.
id. foi ds ganord id.
id. foie d'oie id.
id. foie gras id.
Perdices enteras asadas con aceite
id. id. con aceitunas
Civet de liebre
Galantines trufadas
Costillitas de chancho
Cuisses y alas de dinde
Bodin noir
Costillitas de ternera con petits pois
Lengua enrrollada en tarros de 4 libras
id. de carnero entera de 2 libras
Filets de boeuf
Salchicha Oxford
Salchichon de West falia
Pavo en tarros de 1 lb.
Pollo en id. de id.
Carnero id. de id.
Ternera id. de id.
Ganso id. de id.
Pato id. de id.
Jamon su diable picante
Maqueroux a l'huile
Makerel
Salmon latas de 1 lb
Langostas, id. de id.
Ostiones id. de id.
Sardinas en aceite
Royans trufíos
Bacalao a la matelot
Champiñons latas, 1 lb
id. id. 1 ½
Copes a l' huile latas de 1 lb
Hongos italianos preparados, tarros de 1 lb
id. en aceite
id. naturales
Frutas peladas de Pebigord, frascos enteros
id. id. de id. medios
Jalleas surtidas
Macedoine de legumbres,
Petits pois naturales
id. con jamon
d. con mantequilla
Extracto de carne Liebig tarros de 4 onzas
Pimientos de Galahor, tarros de 1 lb
Haricots flagolets 1 lb.
id. verts id.
Espárragos franceses tarros de 1 libra
id. americanos de 3 lb.
Turron de Alicante 1 lb
Marrons roti id. 1 lb
Tomates naturales, tarros de 1 libra
Encurtidos varias clases
Cebollitas blancas en frascos
Pepinos
Fruta americana natural, latas de 2 libras
Fruta en jugo en frascos surtido muy variado
Salsa de Perlina, en frasco de una libra
id. id. de ½
id. id. de ¼ id
Pikles West India
Polvos Currie, frascos enteros
id. id medios
Jalea forma marmelada de fruta, tarros de 1 lb.
Jalea o marmelad. en frasco de la célebre fábrica de S James, frascos
Jalea o marmelada en frascos, americana
Cáscara confitada en frascos de 2 libras
Fruta cristalizada en frasco de 1libra
id. en carrozas elegantes
Jaleas imperiales frascos de 1 ½
Pasas de Málaga cartones elegantes a 1 lb
id. de Corinto para budines
id. del Hunsco
Higos de Nápoles
id. de Chile
Orejones o descarnados
Manzanas secas
Pimienta picana molida, frascos de ¼ libra
id. id latas de 7 libras
Canela molida paquetes de 1 onza
Clavos id. id. 1 onza
id. id. frascos de 1 lb
Nueces moscadas en teras
id. id. molidas
Mostadda en latas
id. en bojigas
Mantequilla dinamarquesa
id. italiana
id. americana
id. francesa
id. morrella
Smoked Bacon
Preserved brawn
Sopa y bouill
Arenques ahumados
Anchovetas en tarros de 7 k.
Conservas de tomates
Queso de Parma
id. Suizo
id. Edam de bola
id. de Chile
id. wit loaf enlatado 2 libras
id. wit cheedar 3 libras
Chocolate Eggss
Verdura confitmida de Chollet
Esencia de café de Bina
Chocolate en leche de Moore
leche preservada en tarros de 1 libra
Axúcar candi
Confites italianos, cartones de ¼ k.
id. franceses, cartone iluminados
id en cofrecitos elegantes
id inglésas en fascos de 1 libra
Té imperial, paquetes de 6 onzas
Galletas varias clases
Doñas extra, Indio Guáyas
Vinos finos para mesa.

Parodi Hnos.

Aviso.

Es el taller del que suscribe se hace toda clase de trabajo de HERRERIA y CALDERERIA y en particular: construye tanques de hierro de todo porte, pailas para cocimientos de miel y calderas, cocinas de fierro a propósito para barquilar cacao, de todo porte y de mejor calidad que las de costumbre.

Todo a precios módicos.

Calle Real, esquina de la Plaza Nueva, Nº 1

JOSE MOLA.

Abril 13 de 1886.

Cambio de domicilio.

El Dr. Fausto E. Rendon se ha trasladado a la calle del "Malecon", cerca del tercer puente, donde recibe consultas de 7 a ½ a. m y de 3 a 4 p. m. Tambien puede comunicarse por teléfono

Guayaquil, Octubre 1 de 1886.

m.1

Carbon de piedra

INGLES.

tienen en su depósito constantemente de venta

O. WOLFRAM & Cª

Guayaquil, Julio 27 de 1886.

Tobías E. Zevallos.

AGENTE COMISIONISTA.

«MALECON,» número 101, ofrece al público, a precios sin competencia

Sombreros de paja, manaitas, de todas clases; y

Ají peruano, superior calidad.

Guayaquil, Octubre 13 de 1886.

1 m.

Poder Judicial

Hasta nuevo aviso, he retirado el que confirí al señor Antonio Dueñas Zavala. Pro consiguiente toda persona que tenga negocios con mi casa, deberá entenderse directamente con la que suscribe.

Guayaquil, Setiembre 22 de 1886.

M. v. de Mergenmkip

30. v.

Se vende

LA CASA

de don Doctor Francisco J. Martinez. El que interese comunicarse pues a varias con el suscrito o bien con el Doctor Juan J. Quiñónez.

GUILLERMO BRAN.

Guayaquil, Octubre 12 de 1886.

v10.

ULTIMAS NOVEDADES

FOTOGRAFICAS.

Contando con un variado y selecto surtido de materiales fotográficos, llegados últimamente, he resuelto rebajar la tarifa de trabajos a precios sumamente módicos, pero únicamente hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las personas que deseen, pues, obtener un buen retrato deben acudir a la

FOTOGRAFIA INGLESA

Plazuela de la Merced,

con la seguridad de obtener una tarjeta fotográfica a un precio demasiado BARATO.

Tengo tambien en venta algunos pañuelos con el retrato de S. E., y los que quieran obsequiar un pañuelo con su retrato pueden obtenerlo en mi establecimiento.

El conocimiento adquirido por largos años de practica en este ramo me permiten poder asegurar la mayor perfeccion en mis obras. Recordad que la rebaja de precios durará sólo DOS MESES.

☞ Las tarjetas de visita se ilumican por un peso.☜

E. BALDWIN

Mala Imperial Alemana

COMPAÑIA DE

VAPORES HAMBURGUESA-AMERICANA.

[ESTABLECIDA EN 1842.]

Línea a Nueva York. (SEMANAL.)

Línea a Veracruz. (MENSUAL.)

LINEA A COLON

(2 vapores por mes.)

y en combinacion con el Ferrocarril del Istmo y con la Pacific Steam Navig. Co., a TODOS LOS PUERTOS DEL ECUADOR.

SERVICIO DIRECTO entre COLON, HAVRE, HAMBURGO y BREMEN además para Londres, Liverpool, Burdeos, Marsella, Amsterdam, Rotterdam, Génova, Trieste, &. &.

—Con conocimientos directos—

Salidas de Colon para Europa el 8 y 25 de cada mes. Se admiten embarques de *Cacao* con opcion de puertos sin aumento de flete.

La Compañía Hamburguesa ha dado pruebas de ser una de las mejores, tanto para la importacion de mercaderías cuanto para la exportacion de productos del país a todos los puertos mencionados.

Por mas informes y por conocimientos, dirigirse a

Bunge & Co.
Agentes.

GRAN TALLER DE HOJALATERIA

DE

ELEODORO P. LEON.

Calle de "Luque," 2ª cuadra, Nros. 50, 52 y 54.

Premiado en el Centenario de Olmedo de 1880 y por la Municipalidad en 1882.

Este antiguo establecimiento hoy completamente reformado, con maquinarias, buenos operarios y más útiles que facilitan el trabajo, ofrece gran comodidad a sus antiguos clientes de dentro y fuera de esta, pues cuenta con un inmenso surtido y objetos de hojalatería por mayor y menor.

En este taller se elaboran baños de lluvia, tinas de todos portes elegantemente pintadas, faroles para tendidos de cacao, jaulas para canarios, faroles de gran lujo con inscripciones análogas para Salones, Refrescuerías, Hoteles etc., vidrios planos para cuadros; enfeiras, cacalones, lavaderos, embudos de sino puestos a domicilio; a gusto del dueño; faroles con lámparas o sin ellas, id. para alumbrado público, id. para luminarias o entierros; útiles para escenas de Teatro de mucho lujo y apariencia, letras sobre relieve, id. calidas para marcar sacos, letras pintadas sobre vidrios y madera, boquillas (anillos) y tubos de lámpara varios tamaños, reflectores de vidrio desde 8 pulgadas hasta 12.

Hojalata perforada para filtros de café de tres números; picos y asas americanas para teteras o cafeteras de varios portes, portillas para id. varios portes y formas, asas de fierro para baldes, id. para termos de baño, id. para pailas, torniillos para mampuestos, raspadores de acero para hojalateros, hojalata perforada para fogones de sinafres con labores muy elegantes de 4 pulgadas por 14 y 4 por 20.

Todos los pedidos de dentro y fuera serán atendidos con prontitud y esmero. Sobre todo, precios sin competencia, pues atendiendo al gran surtido que se renueva y consume diariamente, vendo y hago mis contratos a precios enteramente bajos, pues sabido es que vendiendo pronto y barato se gana más.

Para mayor comodidad de los comerciantes, desde esta fecha cobindrán los empaques y embarques gratis. Seria largo enumerar el gran surtido existente, pues la larga práctica y los trabajos finos que se hacen diariamente en este Establecimiento, son buenas garantías para todas las personas que me honran con su confianza.

Todos los trabajos hechos en este establecimiento serán garantizados tanto en trabajo como en material, pues sus obras rivalizan con las que vienen de Europa.

Toda persona que quiera hacer buen negocio y surtir su casa de buen servicio por el estilo, acudan a la

Hojalatería,

Calle de "Luque," Segunda cuadra,

y quedarán convencidos de la verdad.—Guayaquil Julio de 1886.

"La Equitativa,"

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA,

Broadway 120, Nueva-York.

HENRY B. HIDE,
Presidente.

J. W. ALEXANDER,
Vice-Presidente.

¿Por qué "La Equitativa" es la mejor Compañía en que asegurarse?

I.—Por su Seguridad.
Su sobrante es mayor que el de ninguna otra compañía de seguros del mundo.

II.—Por su prudencia en los Pagos.
De los 1,063 siniestros pagados en 1885, cerca de la mitad fué satisfecha el mismo día en que se recibió.
Por las pruebas mínimas que la mayoría del resto lo fué dentro de los 10 días siguientes dia.

III—Por su Liberalidad y Reformas Importantes.
Todas sus pólizas son *Indisputables* al cabo de tres años. Estas pólizas se pagan INMEDIATAMENTE de recibidas los comprobantes de defunción. La pólizas de la Sociedad es un contrato claro, sencillo y de condiciones liberales.

IV.—Utilidades.
Ninguna otra compañía proporciona utilidades tan generosas como las que están alcanzando las pólizas distribuidas de LA EQUITATIVA, con periodos de quince años, que se están venciendo.

V.—Vencidas en Perspectiva.
El progreso sin ejemplo de LA EQUITATIVA en el pasado, es la mayor garantía del valor creciente que tendrán en el porvenir sus pólizas.

VI.—Puesta.

ACTIVO, Enero 1º 1886	$ 66,553,387.50
PASIVO, Valuacion al 4 por ciento	$ 52,691,148.37
SOBRANTE	$ 13,862,239.13

SOBRANTE al cuatro y medio por ciento, tipo del Estado de Nueva York	$ 17,602,225.44
Nuevo Seguro en 1885	$ 96,011,878
que es una suma que jamás ha logrado ninguna otra compañía del mundo.	
Seguro Vigente	$ 357,338,246.00
Pagado a Tenedores de Pólizas en 1885	$ 7,538,689.06
Pagado a Tenedores de Pólizas desde la Organizacion	$ 88,211,175.63
Ingresos en 1885	16,590,053.19

Progreso durante el año 1885.

AUMENTO EN INGRESOS DE PREMIOS	$ 1,430,849.60
AUMENTO EN SOBRANTE	$ 3,378,628
AUMENTO EN ACTIVO	$ 8,391,40

Una póliza de seguro de LA EQUITATIVA es el mejor empleo de dinero que en beneficio de familias podemos hacer. El ahorro por el método ordinario es deficiente, porque puede perderse en nuestras vida. Por son el seguro de vida en toda última. Desde el momento que se paga el primer premio, es el factor de seguro de LA EQUITATIVA, podemos congratularnos de haber hecho el ahorro de una parte de una suma que cual hemos asegurado nuestra vida.

"LA EQUITATIVA"

es la ÚNICA Sociedad de Seguros que expide PÓLIZAS INDISPUTABLES. Estas pólizas PAGAN INMEDIATAMENTE después de recibidas en un término principal pruebas de su vencimiento, sin la demora que acostumbran otras compañías.

"LA EQUITATIVA"

reparte la totalidad de sus beneficios entre los tenedores de pólizas.

Sub-Agente en Guayaquil

Juan B. Elizalde.